



EXIMICION DE TASAS MUNICIPALES Tasa ABL-SANITARIO

Jubilados y Pensionados, discapacitados y Empleados Municipales

artículo 39 bis Ordenanza Fiscal 2019

Facultase al Departamento Ejecutivo a **eximir del pago del 70% de la facturación de la Tasa por Servicios Urbanos** a los jubilados y pensionados, discapacitados y empleados municipales que realicen petición formal al efecto y reúnan los siguientes requisitos:

Jubilados y pensionados

- a) Que el bien afectado por la tasa mencionada sea la única propiedad, derecho real de usufructo o posesión del peticionante y revista el mismo carácter de edificado.
- b) Ocupar el mismo con carácter permanente
- c) No contar el titular con ingresos superiores al salario mínimo vital y móvil.

En caso que el titular reúna los recaudos establecidos en los apartados A) y B) precedentes, pero el grupo familiar esté constituido por dos o más jubilados y/o pensionados que perciban el beneficio de la jubilación o pensión como único ingreso, en tanto no supere el importe de dos (2) salarios mínimo vital y móvil, el beneficio de la exención será del 50 % de la tasa por Servicios Urbanos.

No se otorgará la eximición establecida en los párrafos anteriores en los supuestos en que los peticionantes y/o los integrantes de su grupo conviviente:

- a) Sean propietarios de automotores cuyo año de fabricación diste menos de **diez (10) años** de la fecha de la solicitud.
- b) Sean propietarios de otros inmuebles con dominio inscripto
- c) Sean titulares de bienes que a juicio del Departamento Ejecutivo desnaturalicen el propósito de la presente ordenanza.

Discapacitados

Exímase del 60 % del pago de la Tasa de Servicios Urbanos a los discapacitados que acrediten dicha condición mediante certificado emitido por autoridad médica competente y cumplan los requisitos establecidos en los incisos A) y B) presente artículo.

Empleados municipales

Establézcase la eximición del 50 % en la Tasa de Servicios Urbanos para los empleados municipales de todas las dependencias municipales hasta la categoría de personal jerárquico y que cumplan con los requisitos establecidos en los incisos A), B) y C) del presente artículo. Extiéndase el beneficio a todo el personal contratado y/o becado.

A los efectos de acceder al beneficio establecido en los párrafos anteriores, los interesados deberán confeccionar una declaración jurada y presentar la siguiente documentación:

- a) Jubilados y pensionados:
 - Fotocopia de recibo de cobro de jubilación y/o pensión de titular y/o cónyuge
 - Documentos de identidad del grupo familiar
 - Recibo de impuesto municipal
- b) Discapacitados:
 - Fotocopia de recibo de cobro de jubilación y/o pensión de titular y/o cónyuge
 - Documentos de identidad del grupo familiar
 - Recibo de impuesto municipal
 - Fotocopia del certificado de discapacidad actualizado.
- c) Empleados municipales:
 - Fotocopia de recibo de haberes municipales y/o recibos de ingresos del grupo familiar conviviente.
 - Documentos de identidad del grupo familiar
 - Recibo de impuesto familiar.

Quienes pretendan acceder a los beneficios antes establecidos deberán presentar la solicitud mediante presentación formal por Mesa de Entradas del Municipio hasta el día 30 de junio de cada año, debiendo la eximición ser renovada anualmente.-